

En Pamplona a de enero de **2018**

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Pérez Gómez, en calidad de Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

De otra, doña Zutoia Toral Urkizu, presidenta de la Asociación RED DE TEATROS DE NAVARRA-NAFARROAKO ANTZOKI SAREA en adelante ARTN-NAS.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración y, al efecto,

MANIFIESTAN

1.- La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, de conformidad con el Decreto Foral 199/2015 de 9 septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, ejerce las atribuciones correspondientes en el ámbito material de cultura.

2.- Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

En lo que al presente convenio de colaboración se refiere, dicha Dirección General, ejerce, entre otras funciones, la de: “Ejercer tareas de promoción, planificación, coordinación y fomento para que toda la ciudadanía tenga a su alcance una oferta artística de calidad, diversa y distribuida por todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra”, así como “favorecer, propiciar y fomentar la creación y el talento en materias artísticas, con criterios que promuevan la calidad, así como las diferentes prácticas artísticas por parte de la ciudadanía, tanto de manera directa como en colaboración con terceros”. Asimismo, tiene encomendadas funciones consistentes en “colaborar con las entidades locales para la difusión del arte y la cultura” y, específicamente, la de “colaborar con las entidades locales a través de convocatorias y ayudas para el impulso y dinamización de los equipamientos culturales de proximidad y la difusión cultural, en particular en las áreas de teatro, música, danza, audiovisual y artes visuales y plásticas, libro otras manifestaciones contemporáneas del arte, las de carácter patrimonial, así como de cualesquiera otras manifestaciones”.

3.- La ARTN-NAS es una asociación sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, sin más limitaciones que las establecidas en sus Estatutos y por las leyes vigentes forales o estatales que le sean de aplicación.

Entre los fines de la Asociación Red de Teatros de Navarra-Nafarroako Antzerki Sarea figuran:

- Promover una oferta de artes escénicas profesional, variada y de calidad, de forma regular, en los espacios escénicos de interior de titularidad o gestión de las entidades locales asociadas.
- Optimizar los recursos de los asociados mediante procesos de coordinación y colaboración.
- Promover la colaboración con el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra, con el que las entidades locales comparten competencias en materia de artes escénicas.
- Favorecer la creación, formación y fidelización de públicos en el ámbito de las artes escénicas.

Según las fórmulas que en cada caso se convengan, la ARTN-NAS podrá mantener relaciones de cooperación con otras asociaciones similares que se constituyan en el Estado español a nivel de comunidad autónoma, o con cualesquiera otras instituciones públicas o privadas.

4.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerán, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos.

5.- En el presupuesto de gastos del año 2018 figura una partida denominada A20002 A2530 4609 334102 Subvención a la Asociación Red de Teatros, con un crédito de 215.000 euros. Dentro del conjunto de actividades que gestiona la Asociación Red de Teatros se encuentra la puesta en marcha del circuito de Artes Escénicas en Navarra durante el año 2018. Es interés del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud contribuir a la financiación de esta iniciativa con la cantidad de 125.000 euros, con el propósito de promocionar el sector profesional de las artes escénicas en Navarra y la actividad en los espacios escénicos de Navarra.

En atención a lo anteriormente expuesto se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión de una subvención a la ARTN-NAS para contribuir a la financiación de un circuito de artes escénicas en Navarra.

SEGUNDA: IMPORTE Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La ARTN-NAS recibirá una subvención por un importe máximo de **125.000 euros** para la realización de las actividades a las que hace referencia el párrafo anterior, con cargo a la partida A20002 A2530 4609 334102, denominada Subvención a la Asociación Red de Teatros de Navarra.

Se considerarán **gastos subvencionables** los que incurra la ARTN-NAS en el desarrollo del proyecto relativo a la puesta en marcha del circuito de artes escénicas en Navarra.

- Pago de cachés de las compañías contratadas para las actuaciones.
- Costes salariales y de seguridad social de la persona que se contrate para la puesta en marcha del circuito.

TERCERA: OBLIGACIONES.

La ARTN-NAS vendrá obligada a:

- a) Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- c) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades y a admitir la verificación por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del desarrollo y realización de éste.
- d) Hacer constar la colaboración del Gobierno de Navarra en toda publicidad de las actividades realizadas por la entidad con la inclusión del logotipo correspondiente, en lugar visible y con tratamiento tipográfico similar al logotipo de la propia entidad.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la ARTN-NAS todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

4ª. FORMA DE PAGO.- El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

4.1. Con carácter general, el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100%, respectivamente del presupuesto de la entidad.

Las justificaciones parciales o la justificación final consistirán en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- a) Estados contables (balance de situación, pérdidas y ganancias, cuentas 6 y 7 del mayor)
- b) Relación de los pagos asociados al proyecto subvencionado, contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto hasta el momento en el que se solicita la ejecución de cada uno de los abonos,
- c) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas

4.2 Pago a cuenta. Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización por parte de la entidad, de la actividad subvencionada.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.
- b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

Esta documentación se presentará vía registro, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

4.3. De forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad hasta un 50% de su importe, como anticipo.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural acreditando, mediante la presentación de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería, relación de gastos e ingresos pendientes de pagar y cobrar y que estén relacionados con el proyecto) que

no dispone de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN.

Para la liquidación final y la justificación de la actividad subvencionada, la ARTN-NAS deberá presentar antes del **1 de diciembre de 2018:**

- a) Memoria final del proyecto e informe de evaluación de las actividades realizadas en el proyecto.
- b) Los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el proyecto aceptado. Las facturas deberán estar emitidas con posterioridad al 1 de enero del año en curso y conforme al Decreto Foral 23/2015, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado. En ningún caso se aceptarán facturas derivadas de gastos de inversión en infraestructuras o equipamiento.
- c) Los justificantes bancarios de los ingresos y pagos relacionados con la actividad realizada.

La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro, o al reintegro en su caso, de los gastos y pagos no justificados.

La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la cláusula segunda.

SEXTA: COMPATIBILIDAD.

Esta subvención será compatible con cualquiera otra que la entidad pueda recibir con el mismo objeto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra u otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización objeto del presente convenio de colaboración, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

SEPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: RECURSOS.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por el director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Cultura, Deporte y Juventud, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la consejera de Cultura, Deporte y Juventud serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en el Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio estará en vigor desde el momento de su firma hasta el **31 de diciembre de 2018**.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados.

Por la Dirección General de Cultura Por la Asociación Red de Teatros
Institución Príncipe de Viana Navarra- Nafarroako Antzerki Sarea

Fernando Pérez Gómez

Zutoia Toral Urkizu

ANEXO

Plan de Actividades

Presupuesto